

MEMORIA JUSTIFICATIVA

1. JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD

La Corporación RTVE, en adelante RTVE, se encuentra en un proceso de transformación de su modelo de formación, orientado a consolidar una oferta formativa integral, continua y sostenible que dé respuesta tanto a las necesidades internas de capacitación de sus profesionales como a la proyección externa del Instituto RTVE como referente del sector audiovisual. La progresiva integración de esta actividad en la estructura ordinaria de RTVE y su evolución prevista a partir de 2026-2027 exigen disponer de una plataforma tecnológica única, robusta y escalable que garantice la continuidad operativa, académica y administrativa del conjunto de la actividad formativa.

La necesidad de disponer de esta plataforma es una necesidad propia del Instituto RTVE, derivada de la actividad formativa que ya viene desarrollando y que se ha visto incrementada al dar continuidad desde el propio Instituto a las actividades provenientes del proyecto HAZ : la capacitación interna de los profesionales de la Corporación y la oferta formativa externa (formación continua, Formación Profesional de Grado Superior y másteres impartidos en colaboración con universidades).

La plataforma es necesaria para sostener la actividad del Instituto, pero el proyecto Haz y su integración con estas actividades ha actuado como motor de impulso de esta oferta —catálogo de contenidos, itinerarios y programas en modalidades presencial, semipresencial y online—.

La plataforma constituye un elemento estructural del ecosistema formativo de RTVE, al actuar como sistema central de gestión, impartición y seguimiento de la formación continua, la Formación Profesional y los programas de máster, tanto en su vertiente interna como en la oferta formativa en abierto. Deberá dar soporte a un volumen elevado y creciente de usuarios —hasta 30.000 alumnos activos anuales—, contenidos y procesos académicos, garantizando la integridad del catálogo, la interoperabilidad con los sistemas corporativos y la trazabilidad completa de la actividad. La criticidad del servicio exige, además, altos niveles de disponibilidad, seguridad y rendimiento, así como el cumplimiento de la normativa vigente en materia de protección de datos, accesibilidad y seguridad de la información propia de una entidad del sector público.

En la actualidad, la actividad formativa del Instituto se sostiene sobre tres sistemas independientes —GEFI (formación interna), Form@ y la plataforma LMS del proyecto Haz, contratada en régimen SaaS—, cuya coexistencia genera fragmentación, duplicidades de gestión, costes recurrentes elevados y limitaciones funcionales. La presente contratación tiene por objeto sustituir esos sistemas por una plataforma única, integrada y propia de RTVE, que opere como único sistema de referencia para la gestión, impartición y seguimiento de toda la actividad formativa, eliminando la fragmentación y consolidando un expediente académico y formativo único por persona.

La inversión que financia esta contratación fue aprobada por el Comité correspondiente y se orienta a la generación de un activo digital estructural de la Corporación, cuya puesta en marcha y consolidación trascienden el periodo de financiación que lo origina y cuya utilización, mantenimiento y evolución pasarán a formar parte del patrimonio tecnológico y del modelo estable de funcionamiento de RTVE.

En caso de que el contrato sea financiado, total o parcialmente, mediante subvenciones públicas, su ejecución y la aplicación de los fondos recibidos se ajustarán a lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en sus normas de desarrollo, en las bases reguladoras y en la resolución de concesión de la subvención, así como, cuando resulte aplicable, en la disposición adicional tercera del Real Decreto-ley 18/2026, de 29 de junio. En particular, deberá garantizarse la dedicación de los fondos a las actuaciones y finalidades para las que hayan sido concedidos, así como el cumplimiento de las obligaciones de justificación, control, seguimiento y, en su caso, publicidad asociadas a dicha financiación.

2. INFORME DE INSUFICIENCIA DE MEDIOS

La Corporación no dispone de medios personales ni técnicos propios suficientes para acometer, en los plazos y con el grado de especialización requeridos, el diseño, desarrollo, implantación y migración de una plataforma formativa integral de la envergadura descrita. El desarrollo a medida, la integración con los sistemas corporativos (SAP, gestión de identidades) y la migración de los sistemas actuales exigen capacidades y perfiles especializados no disponibles internamente, por lo que resulta necesario acudir a la formalización de un contrato que incluya estos servicios, conforme a la LCSP.

3. LOTES DE LA CONTRATACIÓN

El expediente se plantea en un único lote, conforme al artículo 99 LCSP. La no división en lotes se justifica en que el objeto constituye una solución única, integrada y end-to-end, cuyos subsistemas (gestión académica, entorno de aprendizaje, publicación y comercialización, integraciones y migración) están funcional y técnicamente interrelacionados. Su división comprometería la coherencia funcional del conjunto, la responsabilidad única sobre el activo digital resultante y la correcta ejecución del contrato además de dificultar la integración y la trazabilidad de la información.

En conclusión, procede a los efectos del art. 99 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público, la no división en lotes del contrato para esta prestación.

4. JUSTIFICACIÓN DEL PROCEDIMIENTO

Se propone la tramitación de este expediente por procedimiento ABIERTO GENERAL — SUJETO A REGULACIÓN ARMONIZADA (SARA), ya que no se dan los requisitos que establece la LCSP, para tramitar esta contratación por otro procedimiento distinto a este.

El procedimiento general abierto es garantía de transparencia e igualdad de trato entre los licitadores, y además garantiza mayor concurrencia.

5. JUSTIFICACIÓN DE LOS CRITERIOS DE SOLVENCIA

5.1. Solvencia económica y financiera

- Tener un volumen anual de negocios referido a alguno de los tres últimos ejercicios disponibles igual o superior a 800.000,00 € lo que equivale al 36,60% del valor estimado del contrato.

Se considera que un volumen anual de negocios igual o superior a 800.000,00€ es suficiente para garantizar que el licitador tiene capacidad económica para realizar la prestación y no es un volumen de negocio excesivo, de forma que no se restringe la concurrencia. Se da la posibilidad de acreditar el cumplimiento por la cifra de negocios de alguno de los últimos tres ejercicios, lo que aporta una mayor flexibilidad. Con el umbral exigido la CRTVE se garantiza aptitud suficiente por parte de los potenciales licitadores y un acceso no restrictivo a la licitación. Teniendo en cuenta el presupuesto estimado y las características del sector la cifra es proporcional al objeto del contrato.

5.2. Solvencia técnica o profesional

- Contar al menos con dos (2) referencias de trabajos similares al objeto del contrato, realizados en los últimos tres años cuyo importe acumulado sea igual o superior a 500.000 € lo que equivale al 22,73% del valor estimado del contrato.

El número mínimo de referencias (dos) es reducido y permite acreditar la experiencia de forma acumulada, sin exigir un historial extenso que limitaría injustificadamente el número de licitadores. El importe acumulado requerido (500.000 €) es muy inferior al valor estimado del contrato (2.200.000 €) e inferior a su valor anual medio (aproximadamente 694.700 €), por lo que permite acreditar una experiencia relevante y suficiente sin resultar desproporcionado.

Asimismo, la definición de "trabajos similares" —servicios de implantación, integración, desarrollo, soporte y mantenimiento de plataformas formativas (LMS) prestados en el ámbito de la formación para grandes volúmenes de usuarios (5.000 o más)— garantiza que el adjudicatario acredite experiencia efectiva en proyectos equiparables en naturaleza y dimensión a la plataforma objeto

de esta contratación, que debe dar servicio a hasta 30.000 usuarios activos y conservar el histórico acumulado. Con ello se asegura su aptitud técnica para ejecutar el contrato con las debidas garantías, sin introducir barreras de acceso innecesarias.

- Disponer de la certificación ISO 27001 en vigor, o en cualquier otra certificación externa equivalente, relacionada con la seguridad de la información.

Su exigencia se justifica por la criticidad de la información tratada: la plataforma gestiona datos personales de alumnado —que puede incluir menores de edad—, profesorado y personal interno, se integra con los sistemas corporativos de RTVE (SAP y el proveedor de identidad SAP-CDC/OpenAIM) y debe cumplir el Esquema Nacional de Seguridad. Disponer de un sistema de gestión de la seguridad de la información certificado garantiza que el adjudicatario gestiona de forma sistemática los riesgos de confidencialidad, integridad y disponibilidad, aspecto esencial dado el volumen de usuarios y la sensibilidad de los datos.

Esta certificación es de amplia implantación en el sector de los servicios de tecnologías de la información y, al admitirse expresamente equivalentes y otros medios de prueba, su exigencia resulta proporcionada al objeto y a la criticidad del contrato, sin introducir barreras de acceso injustificadas.

- Disponer de la certificación ISO 20000 en vigor, o cualquier otra certificación externa equivalente, relacionada con la Gestión de Calidad de los servicios IT

Su exigencia se justifica porque el contrato no se limita a la construcción de la plataforma, sino que incluye su operación, soporte y mantenimiento durante toda la vigencia, con acuerdos de nivel de servicio y gestión de incidencias. Un sistema de gestión de servicios de TI certificado asegura que el adjudicatario dispone de procesos maduros de prestación, soporte y mejora continua del servicio, garantizando la continuidad operativa de un sistema crítico para la actividad formativa del Instituto.

Esta certificación es de amplia implantación en el sector de los servicios de tecnologías de la información y, al admitirse expresamente equivalentes y otros medios de prueba, su exigencia resulta proporcionada al objeto y a la criticidad del contrato, sin introducir barreras de acceso injustificadas.

6. JUSTIFICACIÓN DE LOS CRITERIOS DE VALORACIÓN

La adjudicación se realiza atendiendo a la mejor relación calidad-precio. La valoración se reparte sobre 100 puntos: 50 puntos a criterios de calidad —30 a criterios técnicos sujetos a juicio de valor y 20 a criterios técnicos de valoración automática— y 50 puntos a las condiciones económicas (precio).

Los 30 puntos de los criterios técnicos sujetos a juicio de valor se desglosan en dos subcriterios:

- **Arquitectura global de la solución** (20 puntos): se valora la arquitectura general; la gestión académica y el sistema de gestión del aprendizaje (LMS), valorándose especialmente su cobertura funcional, la gestión unificada de la información académica y de aprendizaje, la automatización de procesos y las capacidades de seguimiento, reporting y analítica del aprendizaje; el modelo de integración con los sistemas corporativos (SAP, identidad SAP-CDC/OpenAIM) y con las administraciones educativas; la estrategia de migración desde GEFI, Form@ y Haz; los mecanismos de redundancia, alta disponibilidad y continuidad; la monitorización y la gestión de la calidad; la riqueza y dimensionamiento de las APIs de integración; la escalabilidad para soportar el histórico acumulado de usuarios; y la arquitectura de seguridad, incluida la adecuación al ENS.
- **Equipo de servicios profesionales y modelo de soporte** (10 puntos): se valora la idoneidad y capacitación del equipo de evolutivos, el modelo de soporte, la gestión de la calidad, los tiempos de respuesta y los acuerdos de nivel de servicio (ANS) ofertados.

La ponderación de estos criterios mediante juicio de valor —y no por fórmula— se justifica porque su evaluación exige un análisis técnico cualitativo que no puede reducirse a una fórmula automática: la calidad de la solución arquitectónica, la coherencia y viabilidad del plan de proyecto, la estrategia de migración y la idoneidad del equipo son aspectos determinantes del éxito de un desarrollo a medida cuyo resultado se incorpora como activo propio de RTVE. Una propuesta técnica deficiente pondría en riesgo el resultado del contrato con independencia del precio ofertado, por lo que su peso resulta proporcionado a la criticidad del servicio.

Los dos subcriterios elegidos —Arquitectura Global y Equipo de servicios profesionales y soporte— no son arbitrarios: se corresponden con las dos dimensiones de riesgo que determinan el éxito de este contrato a lo largo de su ciclo de vida completo —la solidez del activo que se construye, su puesta en marcha y su operación y evolución posterior—. Valorar estos aspectos, y no otros, permite discriminar las ofertas precisamente en aquello de lo que depende que RTVE obtenga un activo digital útil, sostenible y disponible.

Arquitectura Global. Se valora porque el objeto del contrato no es la prestación de un servicio estándar, sino la construcción de un activo digital estructural que RTVE deberá poseer, operar y evolucionar durante años. Las decisiones de arquitectura condicionan de forma prácticamente irreversible la escalabilidad, la seguridad, la interoperabilidad con los sistemas corporativos y, sobre todo, la ausencia de dependencia tecnológica del activo. Una arquitectura inadecuada lastraría el coste de evolución y la viabilidad del activo con independencia de la calidad del resto de la oferta; de ahí que sea el subcriterio de mayor peso. Se valora, por tanto, para asegurar que la solución elegida sea la técnicamente más sólida y duradera.

Equipo de servicios profesionales y modelo de soporte. Se valora porque el contrato no termina con la implantación: incluye la operación, el soporte y una bolsa de evolutivos durante toda la vigencia sobre un sistema crítico para la actividad formativa. La disponibilidad del servicio y la evolución del activo en el tiempo dependen directamente de la idoneidad del equipo asignado y de la robustez del modelo de soporte. Se valora, por tanto, para garantizar que el adjudicatario no solo sea capaz de entregar la plataforma, sino de sostenerla y hacerla evolucionar con solvencia a lo largo de todo el contrato.

Por esta misma razón se establece un **umbral mínimo del 35 % en los criterios sujetos a juicio de valor** (10,50 puntos sobre 30): las ofertas que no alcancen esa calidad técnica mínima quedan excluidas y no pasan a la valoración económica, evitando adjudicar a propuestas cuya solvencia técnica no garantice la correcta ejecución.

El umbral fijado se considera proporcionado y compatible con los principios de concurrencia y competencia efectiva, al exigir únicamente un nivel mínimo de calidad técnica sin restringir indebidamente el acceso a la licitación.

Los criterios técnicos de valoración automática (20 puntos) retribuyen la anticipación de la puesta en producción del núcleo, por resultar crítica su disponibilidad temprana para la actividad académica. Las condiciones económicas (50 puntos) se valoran mediante una fórmula inversamente proporcional a la oferta más ventajosa, garantizando la objetividad de la valoración.

7. EXISTENCIA DE PRESUPUESTO

El presupuesto de la orden de inversión Plataforma RTVE In está aprobado y contempla esta contratación.

Valor estimado del contrato: 2.200.000,00 € sin IVA, desglosado en 1.750.000,00 € de desarrollo, implantación e integración y 450.000,00 € de bolsa de servicios profesionales (evolutivos).

El precio del contrato ha sido obtenido tras sondeos informales con empresas que pueden realizar este tipo de prestación. Para el valor de los servicios profesionales se ha utilizado un baremo de costes por hora que se dan en la dirección.